

Administración Local

Ayuntamientos

CARROCERA

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al acuerdo provisional de modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas](#), adoptado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2012, ha sido elevado a definitivo, publicándose a continuación su texto íntegro:

Artículo único.- Se añade un apartado 3.º a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, que queda redactado como sigue:

“3.- Cuando con carácter previo a la obtención de licencia urbanística se requiera la tramitación de expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico o de uso provisional, dichos expedientes devengarán, con carácter general, una tasa de 300,00 euros, que se liquidará junto con la solicitud de tramitación del expediente.

Dicha tasa se incrementará hasta cubrir el importe de todos los gastos generados por la publicación de la tramitación de dichos expedientes en boletines oficiales o diarios de circulación provincial que resulten preceptivos, en el supuesto de que estos gastos resulten superiores.

De no obtenerse la autorización de uso de suelo solicitada, la tasa a satisfacer se reducirá al 50% de su importe.”

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Carrocera, a 12 de marzo de 2012.—El Alcalde, Ricardo Muñiz Viñayo.

2511